

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 537 del 10 de Septiembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2759108	KRISHNA JAVIERA CASTRO HENRÍQUEZ	21.265.049-8		2
2	2760163	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
3	2760082	JOSELYN ANDREA FUENTES HERMOSILLA	16.967.088-9		2
4	2759723	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
5	2759222	MARÍA PROSPERINA VALENZUELA ESCOBAR	9.443.408-4		1
6	2761252	CLARISA DEL CARMEN OVANDO MILLALÉN	8.934.673-8		2
7	2763888	TAMARA ANDREA RODRÍGUEZ SUAZO	15.989.194-1		2
8	2761655	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
9	2762586	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
10	2764882	MARCELA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ARTIGAS	9.822.426-2		2
11	2764791	LUIS GONZALO MARDONES QUEZADA	14.065.593-7		2
12	2764449	MARÍA TERESA CHEUQUETA CAYUPÁN	17.914.402-6		2
13	2764411	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
14	2764253	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
15	2764108	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
16	2766349	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
17	2766186	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
18	2765909	RUTH MARIANNE KUNZ BURGOS	8.097.307-1		2
19	2768641	ANA ANDREA GUAJARDO EPULL	15.250.350-4		2
20	2768615	GLORIA DEL CARMEN DEL VALLE ARAVENA	12.929.541-4		2
21	2767582	CELSA GEORGINA ESPINOZA NAHUEL	19.070.731-8		2
22	2769664	JOSÉ OSVALDO PEREIRA ÁLVAREZ	8.783.104-3		2
23	2769644	YAZMÍN YOLANDA VICTORIA CÁRDENAS VÁSQUEZ	20.354.086-8		2
24	2769289	CARMEN GLORIA CATRIN NECULQUEO	10.010.434-2		2
25	2771138	ELIZABETH MARIA HENRIQUEZ ULLOA	6.941.081-2		2
26	2771031	Marcelino Segura Quezada	4.490.734-8		2
27	2770918	VERÓNICA DEL CARMEN ESPINOZA MUÑOZ	10.153.212-7		3
28	2770840	FLAVIA ARIADNA CASTRO FLORES	20.339.390-3		2
29	2770316	DUBERLINDA CELIA VEJAR HERNÁNDEZ	7.998.509-0		3
30	2772349	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
31	2772175	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2

32	2772137	JULIO CÉSAR SALINAS CONTRERAS	12.708.109-3		2
33	2771922	ISABEL DE LA CRUZ ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
34	2771888	FRANCISCO ENRIQUE SEVERINO LIZANA	12.502.459-9		2
35	2771558	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
36	2771537	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUNIOT	12.931.654-3		2
37	2771438	ELBA RAYEN HIDALGO VILLABLANCA	18.137.274-5		2
38	2773426	YARITZA POLETTE FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8		2
39	2773158	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
40	2773008	KATHERINE ANDREA RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0		2
41	2772894	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
42	2772774	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
43	2772751	VERÓNICA YANETTE MERILLÁN MERILLÁN	13.581.991-3		2
44	2774352	NIVIA VALENTINA FIGUEROA GARCÍA	11.301.211-0		2
45	2774176	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
46	2774792	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ ARISTICH	17.341.516-8		2
47	2776290	ULISES ALFREDO LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
48	2777550	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
49	2777428	CAMILA MARGARET PARRA BRAVO	18.436.523-5		2
50	2777042	TATIANA ESTER ALCAPÁN CAYUMÁN	17.583.332-3		2
51	2776839	ISABEL LUZNELDA MONCADA MALDONADO	15.503.821-7		2
52	2778112	MARÍA ELENA CEA VALLEJOS	9.045.502-8		2
53	2778065	FRANCISCA NICOLET HIGUERA TREUFO	20.906.887-7		2
54	2777970	TERESA DEL PILAR SEPÚLVEDA ZÚÑIGA	8.563.041-5		2
55	2777756	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
56	2779493	GRACIELA DEL CARMEN ESCOBAR LAGOS	7.367.362-3		2
57	2779303	PAULA PAOLA ÁVILA SÁEZ	15.236.461-K		2
58	2779177	MARISOL DEL CARMEN ZAPATA ANDRADE	10.948.543-8		2
59	2779131	JORGE WALTERIO ESTUARDO GONZÁLEZ	7.144.911-4		2
60	2781187	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
61	2781050	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2
62	2780987	ONDINA QUEZADA ESPINOZA	8.022.883-K		2
63	2780845	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
64	2780333	MARTA CECILIA LOPEZ LONCON	16.949.243-3		2
TOTAL					132

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 132 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **64** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Agosto del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

